

na Avellan, y este de Juan tello, y José Avellanho-
mas; y esta de Juan tello y su ^{ca} Ramon, y este su
hijo legítimo, el de ^{la} señora María Llorana, viuda del
fundador, cuya descendencia llamaron el yere. Hijo ^{de}
alternativo de la mencionada Capellanía, no teniendo duda
se de otra mi complicada genealogía, y entonque poca pro-
funda soy el acusal, por el Pinculo, y hay margos q.
el mismo Juan tello instituyó en el citado oficio.
a favor de Juan tello, mi quarto Abuelo, hijo de la expresa
da María Llorana viuda del fundador; leg. es notorio
q. yacida en aquella, y consta amparo abundante de los testi-
gios exhibidos. Por otro loqual, y hablase dho D. Juan tello
mi hijo excediendo latitud con razonable aplicacion, y acusa-
dechan, y vinculado al Oficio Ecclesiastico, y no sea disputa-
ble en el caso q. digo de la citada Capellanía vacante
por el fallecimiento de D. Pedro Soriano su ultimo sucesor, q.
sucedió ami hermano D. Pedro tello, parece ser acusor digno
de Capellan de la expresa Capellanía - Ante tanto
Añ. sig. q. habiendo por coahuideros dho Avellanho,
var, se han mediana la Cartera notaria seg. 1º fecho, y
expongo, uses de las facultades q. son propias de acusor, no-
biendo por Capellan esta Capellanía al respecto D. Juan
tello Guardiola mi hijo; y hò mandar, q. deesta
mi voluntad, y Decreto renombrar ^{to} a Capellan venerable
testim. p. el q. deus q. recinto en el trib. Ecclesiastico; q. en
sobre veritad. recivim̄ mea.

• Juan, q. Guardiola tello

Decreto para proceder con dibido conocimiento, y sin perjuicio

